



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 494/2023

RESOL-2023-494-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-142196994- -APN-DGDAGYP#MEC del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 25.564, el Decreto N° 1.240 de fecha 12 de julio de 2002, la Resolución N° RESOL-2023-141-APN-SAGYP#MEC de fecha 18 de abril de 2023 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.564 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE como ente de derecho público no estatal con jurisdicción en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por el Artículo 21 de la citada ley se estableció una Tasa de Inspección y Fiscalización de entre PESOS CERO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 0,04) y PESOS CERO CON OCHO CENTAVOS (\$ 0,08) por kilogramo de yerba mate elaborada en todas sus modalidades, envasada nacional e importada, compuesta o no, con destino a ser comercializada en el territorio nacional.

Que el artículo precitado dispone asimismo la competencia de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA para determinar el importe de la mencionada tasa de acuerdo al presupuesto que elabore el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE.

Que mediante Resolución N° RESOL-2023-141-APN-SAGYP#MEC de fecha 18 de abril de 2023 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se fijó dicha Tasa de Inspección y Fiscalización en PESOS SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7,90.-) desde el día 20 de abril de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023, y en PESOS DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10,44) desde el día 1 de diciembre de 2023.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE ha elaborado su presupuesto anual, y ha solicitado a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la fijación de la Tasa de Inspección y Fiscalización, que deberá abonarse por cada kilogramo de yerba mate elaborada en todas sus modalidades, envasada nacional e importada, compuesta o no, con destino a ser comercializada en el territorio



nacional conforme determinaciones de la Ley N° 25.564, en TRES (3) tramos, el primero en PESOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$12,80), con vigencia a partir del día 1 de febrero de 2024, el segundo en PESOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$18,20), con vigencia a partir del día 1 de junio de 2024, y el tercero en PESOS VEINTICINCO (\$25.-) con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en orden a lo dispuesto por la Ley N° 25.564, por los Decretos N° 1.240 de fecha 12 de julio de 2002 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase la Tasa de Inspección y Fiscalización que deberá abonarse por cada kilogramo de yerba mate elaborada en todas sus modalidades, envasada nacional e importada, compuesta o no, con destino a ser comercializada en el territorio nacional, en PESOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$12,80) desde el día 1 de febrero de 2024 y hasta el día 31 de mayo de 2024, en PESOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$18,20) desde el día 1 de junio de 2024 y hasta el día 31 de octubre de 2024, y en PESOS VEINTICINCO (\$25.-) desde el día 1 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Derógase, a partir del día 1 de febrero de 2024, el Artículo 2º de la Resolución N° RESOL-2023-141-APN-SAGYP#MEC de fecha 18 de abril de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

e. 06/12/2023 N° 99824/23 v. 06/12/2023

Fecha de publicación 06/12/2023